

cindible para una posterior profundización de los temas abordados. De ahí que, además de las referencias bibliográficas dadas a pie de página, al final de cada capítulo, se ofrezca una relación de la literatura que puede ayudar a ahondar en los puntos más complejos.

Nos encontramos ante un tratado completo sobre el derecho de la Iglesia a través del cual el autor se propone transmitir al lector una mentalidad jurídico-canónica, enseñándole a pensar como jurista la solución de las cuestiones que surgen en la vida eclesial y a interpretar las normas canónicas desde la óptica de la justicia. Es ésta la tarea que lleva realizando desde hace tres décadas el Profesor Errázuriz en la Pontificia Università della Santa Croce. Celebramos por tanto la publicación de esta obra, fruto de la labor de magisterio y de una amplia experiencia como jurista. No es hoy habitual encontrar manuales que se alejen del tradicional método exegético de las normas positivas, y ofrezcan una reflexión razonada y razonable a las cuestiones jurídicas. Éste es uno de los valores añadidos de esta obra del profesor Errázuriz, que ve en este segundo volumen su feliz completamiento.

Es también mérito del autor ofrecer su exposición del Derecho de la Iglesia con un lenguaje sencillo y accesible a un público que desee familiarizarse con el ordenamiento canónico. Esta sencillez en la exposición es sin duda fruto de su amplio conocimiento de la materia y de su larga experiencia docente. Los dos volúmenes, que han sido cuidadosamente editados por la prestigiosa editorial jurídica italiana Giuffrè, además de ser una valiosa aportación a la ciencia canónica, constituyen un nuevo estímulo para ahondar en los principios esenciales de la justicia en la Iglesia y para afrontar los nuevos desafíos que plantea el desarrollo de su misión en el mundo de hoy.

Montserrat GAS I AIXENDRI

---

**S. Josemaría ESCRIVÁ DE BALAGUER**, *La Abadesa de las Huelgas*, edición crítico-histórica preparada por María BLANCO y M<sup>a</sup> del Mar MARTÍN, Rialp, Madrid 2016, xxviii + 819 pp., ISBN 978-84-321-4687-9

La edición crítica de las obras completas de una personalidad señera en la historia de la Iglesia del siglo XX y fundador de una institución eclesial de indudable pujanza, constituye una labor necesaria bajo muchos puntos de vista.

Es una de las tareas a las que se dedica desde hace años el Instituto Histórico San Josemaría Escrivá de Balaguer, que ha ofrecido ya a la comunidad científica la cuidada edición de algunas de sus obras publicadas, y persevera en el empeño de culminar una labor que, a tenor del plan señalado, se adivina ingente.

La edición crítico-histórica de su principal obra de naturaleza académica, *La Abadesa de las Huelgas*, ha sido posible gracias al trabajo de las profesoras María Blanco y María del Mar Martín, que, ya se adelanta, han logrado culminar satisfactoriamente un trabajo que, por sus peculiaridades e implicaciones, no puede calificarse de fácil. Al feliz éxito de su tarea han ayudado tanto su exquisita preparación jurídica y canónica cuanto su empatía con el Autor y el argumento.

Quizás la peculiaridad más sobresaliente de una edición de estas características es la existencia de una doble finalidad, siendo ambas difícilmente separables. Por una parte, está el deseo de comprender mejor la figura del Autor, que antes que como investigador se entiende a sí mismo (y así lo ha reconocido la historia) como sacerdote y como fundador de una realidad tremendamente novedosa en su tiempo. No deja de ser una conclusión que raya la obviedad, afirmar que el texto ahora estudiado histórico-críticamente jamás lo hubiera sido si fuera el resultado de una pluma diversa a la de Josemaría Escrivá. En este sentido, el estudio de su gran monografía jurídica permite iluminar su personalidad intelectual, su método de trabajo (en parte ya conocido por similar al utilizado en sus labores de gobierno o de edición de escritos de naturaleza intelectual) y su preocupación por todo lo relacionado con la publicación. A la vez, las Autoras logran encuadrar convincentemente en su itinerario biográfico tanto el empeño de realizar un trabajo de investigación como el tema elegido. Aparece así en conexión con el mensaje central del Opus Dei (santificación a través del trabajo profesional, en el que el prestigio constituye un medio decisivo) y con la siempre presente reflexión del Fundador sobre la configuración jurídica adecuada para una institución que, ya se ha dicho, comportaba grandes dosis de novedad no sólo pastorales, sino también teológicas y, consecuentemente, canónicas. No contemplan las Autoras otra posibilidad que parece probable a la luz de la cronología: la de la conveniencia de enriquecer académicamente un currículum, pastoralmente excepcional, que sostuviera adecuadamente a los ojos del mundo eclesiástico su figura institucional como presidente de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y Opus Dei. En cualquier caso, gracias a la presente edición *La Abadesa de las Huelgas* ha abierto una nueva vía para el mejor conocimiento de la personalidad, inte-

reses y vicisitudes biográficas del fundador del Opus Dei. La utilización de estas informaciones para un mejor conocimiento de Josemaría Escrivá de Balaguer corresponderá a tantos investigadores que, desde distintos ámbitos, se sienten atraídos por la fecundidad de su persona y de su obra.

Junto al deseo de comprender mejor al Autor, se encuentra evidentemente la necesidad de entender mejor la obra en cuestión: tanto en su génesis, como en su elaboración material, como en su contenido y conclusiones, como –sobre todo– en su recepción y valoración científica.

Por lo que se refiere a su génesis, la obra se encuentra en relación con el trabajo que Josemaría Escrivá presentó como tesis para lograr el título de doctor en derecho en la Universidad Central de Madrid en 1939. A la luz de los testimonios de quienes conocieron al Autor, parece que tan sólo podría establecerse una relación «discontinua», en el sentido de que la obra publicada no puede considerarse sin más una ampliación del trabajo doctoral. El enfoque cambió sustancialmente, en efecto, de principalmente jurídico a prevalentemente histórico y teológico, hasta el punto de poder presentarse, una vez ya publicado, como trabajo merecedor de la obtención del grado de doctor en teología por la Pontificia Universidad Lateranense. En cualquier caso, la imposibilidad hasta la fecha de encontrar un ejemplar de la tesis doctoral en derecho, sitúa en el terreno de las conjeturas la relación entre dicho trabajo y las dos ediciones que tuvo la monografía.

El estudio de la elaboración de ambas ediciones, con el recurso a una bibliografía especializada bien seleccionada y en distintos idiomas y, sobre todo, el conocimiento de las fuentes históricas conservadas en el Monasterio de Las Huelgas, lleva a las Autoras a adentrarse en la metodología de trabajo y al papel que desempeñaron algunos colaboradores determinados en las distintas fases de redacción y en la preparación de cada edición. Sus reflexiones, avaladas por los datos, concluyen de modo convincente el carácter secundario y de naturaleza material de dichas colaboraciones, que en nada menoscaban la integridad de la autoría de la obra.

Para valorar la aportación científica de la monografía, las Autoras despliegan todo su saber canónico, encuadrando acertadamente la temática en la cuestión más amplia de la potestad de régimen en la Iglesia y la posible participación en ella de quienes no han recibido el orden sagrado. Dentro de esta cuestión, el caso histórico de la jurisdicción de la Abadesa de las Huelgas resulta sorprendente y necesitado de clarificación canónica. Y aquí es donde el trabajo de Josemaría Escrivá resulta de gran interés: porque demuestra histó-

ricamente la existencia de dicha figura con potestad de régimen y, lo que es más importante, por su justificación canónica como el caso de una costumbre *contra legem*.

Finalmente, las Autoras realizan una completa historia de la recepción de la monografía en sus dos ediciones, rastreando su presencia no sólo en la literatura canónica o teológica, sino también en la referida a otros campos como son la historia de los judíos o de la mujer. De esta historia se percibe tanto el eco que la obra tuvo (siendo indudable en el ámbito científico, las Autoras no ocultan el que tuvo su primera edición en el ámbito que podríamos llamar sencillamente eclesiástico, en razón de la personalidad del Autor) como la aceptación general de sus conclusiones, siendo considerada en las grandes historias del derecho canónico del momento, como la principal obra de referencia sobre la cuestión. Como no podía ser de otra manera –es gaje de toda obra que se ofrece a la comunidad científica–, también recibió algunas críticas que –como también ocurre siempre en estos casos– tuvieron mayor o menor acierto (nadie es ajeno a la tentación de recensionar una obra lamentándose de que no hubiera sido escrita según los propios gustos y usando los materiales que uno conoce de primera mano...). Por ser gajes del oficio, bien conocidos por todos los académicos, quizás sorprende el empeño de las Autoras de examinar el fundamento de cada una de dichas críticas. Probablemente no hubiera sido necesario tanto.

Todo cuanto se ha dicho hasta ahora se encontrará sobradamente expuesto en las casi doscientas cincuenta páginas que ocupa la *Introducción general*, dividida en siete grandes partes. En ellas, las Autoras han tenido sabiamente en cuenta la potencial pluralidad de lectores (y, por tanto, de intereses) de esta edición. Por ello, es posible que los especialistas en derecho canónico encuentren excesivas explicaciones, que son necesarias para quien se acerca a la obra movido por su interés en el Autor. Y quizás consideren también prescindibles, por no estar relacionadas estrictamente con el tema de la monografía, las referidas a la noción de prelado en el derecho canónico medieval; páginas que resultarán, sin embargo, iluminadoras para quien esté interesado en las conexiones de esta obra con las reflexiones de Josemaría Escrivá sobre la mejor configuración canónica para el Opus Dei. En definitiva, como cualquier obra compleja –y una edición crítico-histórica siempre lo es– requiere una lectura inteligente, consciente de que probablemente lo que se busca es menos de lo que la edición ofrece.

A la Introducción sigue la edición del texto con un aparato crítico que incluye referencias a las fuentes y a la bibliografía, pero, también y sobre todo,

comentarios que ayuden a comprender el alcance de las afirmaciones del Autor (de nuevo, moviéndose siempre en los distintos niveles, propios de los diversos objetos de interés).

Finalmente, la presente edición se cierra con tres apéndices, una serie de láminas ilustrativas tanto de las características de las ediciones como del método de trabajo del Autor, los índices habituales en este tipo de trabajos y la bibliografía. Una vez más, la elaboración de todos estos «corolarios» del trabajo principal, dan idea de la seriedad y pulcritud del trabajo realizado por las Autoras y del empeño del Instituto Histórico San Josemaría Escrivá de Balaguer de ofrecer ediciones que satisfagan con creces los estándares de este tipo de obras. En definitiva, nos encontramos ante una publicación que hace esperar con ilusión sucesivas ediciones de otras obras del Autor, aunque sin duda escapan al ámbito de interés en el que se mueve esta Revista y sus lectores.

Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS

---

**María del Carmen GARCIMARTÍN MONTERO**, *La religión en el espacio público*, Thomson-Reuters-Aranzadi, Pamplona 2016, 197 pp., ISBN 978-84-9098-676-9

*La religión en el espacio público*: un claro y breve título para un tema amplio, complejo y actual que la autora analiza de un modo óptimo a lo largo de las páginas que componen esta obra. En efecto, nos encontramos ante una de las cuestiones que comprometen la estabilidad y la convivencia en la sociedad. La posibilidad de que las creencias religiosas puedan manifestarse en el espacio público y, en su caso, cómo pueda producirse esto, es uno de los interrogantes que se están planteando a nivel político, jurídico, y también social. La respuesta que pueda ofrecerse no es del todo fácil, pues estamos refiriéndonos a una materia como la religiosa sobre la que los poderes públicos son incompetentes. Al mismo tiempo, no dejamos de estar ante el ejercicio de un derecho fundamental como es el de libertad religiosa, al que las diferentes declaraciones y pactos internacionales, además de las normativas internas de la mayoría de los países, reconocen que puede ejercerse individual y colectivamente, así como en privado y en público. Cuestión distinta es el modo de interpretarse estos términos en cada lugar. Por último, pero no por ello menos